

sesenta y seis y con destino a los Servicios del Alto Estado Mayor.

Por la Presidencia del Gobierno se considera de interés confirmar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se confirma la aceptación de la donación al Estado por doña María del Carmen Escasny Miquel del piso bajo izquierda de la casa número cuarenta y nueve de la avenida Menéndez Pelayo, de Madrid, que linda: Por el frente al Oeste, con calle de su situación; por la derecha al Sur, portal de entrada, patio central, escalera de servicio y patio posterior; por la izquierda al Norte, fincas de «Ajo Morales» y Alonso Lorente, y fondo al Este, patio posterior y finca de don Francisco de Benito. El inmueble objeto de donación se destinará a los servicios del Alto Estado Mayor.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a la Presidencia del Gobierno para los Servicios del Alto Estado Mayor, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Madrid o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura que se otorgue, al amparo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 245/1971, de 28 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por don Martín Villar Cuenca de un inmueble de 1.835,60 metros cuadrados, radicado en el término municipal de Fernán-Núñez, con destino a la construcción de casa-cuartel.

Por don Martín Villar Cuenca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos treinta y cinco coma sesenta metros cuadrados, sito en el término municipal de Fernán-Núñez (Córdoba), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Martín Villar Cuenca de un solar de mil ochocientos treinta y cinco coma sesenta metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado del «Higuerales», del Municipio de Fernán-Núñez (Córdoba), que linda: Por el Sur, carretera de Málaga o prolongación de la calle José Antonio, y por los demás puntos cardinales, con finca de la que se segregó. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se efectuará en el plazo de cinco años, en caso contrario, revertirá el citado inmueble al Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 246/1971, de 28 de enero, por el que se revierte a don Mariano Bach Foncuberta el inmueble sito en Punta del Cabo de Creus, que fué donado al Estado por don Manuel Durán Bach.

Por don Manuel Durán Bach fué donado al Estado un inmueble sito en Punta del Cabo de Creus, en Gerona, mediante escritura otorgada el diecinueve de febrero de mil novecientos doce, con la condición de ser destinado a un edificio para cuartel de Carabineros y la cláusula resolutoria de que «cuando por cualquier circunstancia dejase el Estado de tener destinada dicha edificación a casa-cuartel de Carabineros quedará por este solo hecho sin valor ni efecto alguno la donación, y la porción de terreno o solar donado quedará de nuevo propiedad del donante.

En consecuencia, a solicitud de don Mariano Bach Foncuberta, por estar vacante de destino el inmueble donado, previa deliberación en Consejo de Ministros del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión, por cumplimiento de condición resolutoria a favor de don Mariano Bach Foncuberta, como único y último heredero de don Manuel Durán Bach, el inmueble donado al Estado por este señor mediante escritura otorgada el diecinueve de febrero de mil novecientos doce, sito en Punta del Cabo de Creus, término municipal de Cadaqués, en la provincia de Gerona, que con una superficie de sesenta metros de largo por cuarenta de ancho, o sea, veinticuatro áreas poco más o menos, en parte de las cuales hay construido un edificio que mide dieciocho metros con ochenta centímetros de largo por nueve metros con sesenta centímetros de ancho, o sea, una superficie de ciento ochenta metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, cuya total finca linda por sus cuatro puntos cardinales con la de mayor extensión propiedad del donador, don Manuel Durán Bach, según consta en la inscripción del Registro de la Propiedad de Figueras en el folio tres del tomo mil trescientos noventa y siete del libro treinta y dos de Cadaqués, con el número mil cuatrocientos setenta.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y cuantos origine la reversión serán de cuenta de don Mariano Bach Foncuberta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de diciembre de 1970 por la que se autoriza a «Metropolis, S. A., Compañía Nacional de Seguros» (C-121) para operar provisionalmente en el seguro de averías de maquinaria.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 30 de diciembre de 1970, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21091, segunda columna, líneas cuarta y quinta del párrafo tercero, donde dice: «... debiendo remitir anualmente la Subdirección General de Seguros...», debe decir: «... debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.779/68.

Ilmo. Sr.; En el recurso contencioso-administrativo número 10.779/68, promovido por don Antonio, doña Josefa, doña Rocio y don Manuel Jiménez Rodríguez y doña Pilar Borja Jiménez, subrogados en los derechos del fallecido don Antonio Jiménez Jiménez, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de julio de 1968, sobre denegación a realizar

expediciones directas entre Sevilla y Chipiona dentro del servicio regular de viajeros por carretera Sevilla-Algeciras con hijuela, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto y mantenido por la representación de los herederos del recurrente fallecido en el curso de este proceso don Antonio Jiménez Jiménez, contra la Administración, impugnando la resolución ministerial de 17 de julio de 1968 recaída en trámite de reposición contra la resolución de la misma autoridad ministerial de 4 de marzo de 1968 que confirmando acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha 26 de septiembre de 1967, denegaron la solicitud de autorización para realizar al amparo de la concesión de unificación número 80, expediciones directas entre Sevilla y Chipiona dentro del servicio regular de transportes de viajeros por carretera Sevilla-Algeciras, con hijuela, objeto de la unificación número 80, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer una especial condena de costas a ninguna de las partes.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 10.631 y 12.671, acumulados.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 10.631 y 12.671, acumulados, promovidos por doña María Josefa Fernández Rodríguez contra resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 3 de mayo de 1968 y de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969, sobre autorización para construir un pozo en finca de la demandante, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 8 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos interpuestos por la representación procesal de doña María Josefa Fernández Rodríguez contra la Administración impugnando las resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 3 de mayo de 1968 y del Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969, confirmatoria de la anterior, y que desestimaron la petición formulada por la recurrente de autorización para construir un pozo en finca de su propiedad a 83 metros de distancia de la margen derecha del río Tordera, sin perjuicio de que pueda promover expediente ajustado a la tramitación establecida en la Real Orden de 5 de junio de 1893, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los bienes afectados por las obras de la conducción para el abastecimiento de agua al polígono industrial de Porriño, término municipal de Mos (Pontevedra), Expediente IV.

Incluidas las obras del epígrafe en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967 aprobada por Ley de 28 de diciembre de 1963, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley, la declaración de utilidad pública se entiende implícita en la aprobación que del oportuno proyecto se ha efectuado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, siéndole igualmente de aplicación el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya urgencia ha sido expresamente declarada también por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969.

Por ello se va a proceder a la expropiación de las fincas números 398 a 476, ambas inclusive. A tal efecto se hace saber

a los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Confederación Hidrográfica se ha dispuesto que el día 8 de marzo próximo de diez a catorce horas y de dieciséis a diecinueve hora de la tarde, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, acto que tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuere necesario; pudiendo los interesados hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa, y asimismo pudiendo presentarse hasta ese momento, por escrito dirigido a esta oficina, cuantas alegaciones se estimen pertinentes, conducentes a subsanar errores padecidos en la descripción de las fincas, cuya relación completa se halla expuesta en el tablón de edictos.

En el mismo acto se abonarán los depósitos previos y las indemnizaciones por urgente ocupación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los propietarios y titulares de derechos que resulten conocidos serán notificados personalmente.

La Coruña, 5 de febrero de 1971.—El Ingeniero Director.—697-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 247/1971, de 28 de enero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora de Valme», de Sevilla.

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio masculino «Nuestra Señora de Valme», de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora de Valme», de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 248/1971, de 28 de enero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santo Tomás de Aquino», de Tomelloso (Ciudad Real).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría